

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA**



Bogotá D. C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO – PREVIO INCIDENTE DE DESACATO
Radicación:	11001-33-35-013-2021-00368
Accionante:	OSCAR JAVIER ALTURO LOZANO
Accionada:	DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL Y REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO 1 BOGOTÁ
Asunto:	AUTO REQUIERE ACCIONADO

Mediante oficio allegado al correo electrónico del juzgado el 3 de marzo de 2022, el Líder Proceso Tutelas Dirección de Sanidad informó al juzgado que la unidad responsable frente a la prestación del servicio es la Unidad Prestadora de Salud Bogotá y como superior jerárquico encargado de verificar los procesos y procedimientos en la prestación de los servicios es la Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 1 – Bogotá, y el Área de Medicina Laboral, por lo que solicitó al Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, dar trámite a la orden judicial, y por ende petitionó la desvinculación de esa dirección.

De acuerdo a lo anterior antes de dar trámite a la solicitud de desvinculación presentada por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y a fin de verificar el cumplimiento estricto del fallo de tutela del 14 enero de 2022, se dispone:

1. Ordenar al GRUPO MEDICO LABORAL DE LA REGIONAL 1 (BOGOTÁ), a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 1 (BOGOTÁ), y al ÁREA DE MEDICINA LABORA, se sirva informar las gestiones administrativas realizadas a fin de actualizar los conceptos médicos ya cerrados del señor OSCAR JAVIER ALTURO LOZANO y si ya resolvieron las solicitudes radicadas ante esas entidades el 16 y 17 marzo de 2021 y complementadas el 21 de mayo de 2021.

2. Adviértase a los citados funcionarios accionados, que si en el término máximo de **cuarenta y ocho (48) horas,** no se acredita el cumplimiento al referido fallo de tutela, se procederá a informar de tal situación al superior inmediato y, se ordenará expedir copias ante la autoridad competente para el inicio de la respectiva investigación disciplinaria a que haya lugar.

Por secretaria notifíquese esta decisión vía correo electrónico.

Surtido lo anterior, ingrese el expediente dele al Despacho para lo correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YANIRA PERDOMO OSUNA

Jueza

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-**

Por anotación en estado electrónico No. **025** de fecha **07-03-2022** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

11001-33-35-013-2021-00368

Firmado Por:

Yanira Perdomo Osuna

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

013

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32c8af64ffdd142c056494029fc261e86632f0540a8fa9f174be4a37acc0d11f**

Documento generado en 04/03/2022 07:00:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>